

D^a ISABEL QUERO SALANOVA, Secretaria del Ayuntamiento de Utebo, provincia de Zaragoza,

CERTIFICO: Que por el Sr. Alcalde, con fecha **24 de enero de 2019**, previa deliberación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y tras oír su parecer favorable, se ha dictado el siguiente Decreto:

Expdte. 70/2019.- El Plan Anual Normativo para el año 2019 aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2018 tiene prevista la elaboración de una Ordenanza de Contaminación Acústica. Con fecha 10 de enero de 2019 el Sr. Alcalde dispone mediante providencia el inicio de los trámites para la aprobación de la misma.

Visto el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente y atendido:

. Que en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que estable la posibilidad de recabar la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma proyectada, será necesario informar sobre los objetivos y los problemas que pretende solucionar el anteproyecto o norma, la necesidad y oportunidad de su aprobación y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

. Que con fecha 14 de enero de 2019 el Sr. Alcalde dispone mediante un Decreto la aprobación de las instrucciones para las consultas previas.

Por todo ello, y vista la propuesta del Técnico Municipal de Medio Ambiente con la conformidad del Concejal de Medio Ambiente, RESUELVO:

PRIMERO.- Sustanciar consulta pública, a través de la página web municipal, durante un plazo de 15 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de incrementar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas para la redacción y, en su caso, aprobación de una ordenanza de contaminación acústica.

SEGUNDO.- En el proceso participativo se hará pública la memoria, que queda aprobada mediante esta resolución, en la que se justifica la necesidad, los objetivos, la oportunidad de la medida, los problemas a los que intenta dar solución y la imposibilidad de obtener soluciones por medios distintos de los normativos.

TERCERO.- Aprobar el proceso de consulta previa que constará de una vía de participación a través de la página web municipal para responder al cuestionario incluido en la memoria del técnico de medio ambiente (Código de Validación: 3PXTZ9FRAR6FGTCTHLFMA2Y3R).

CUARTO.- Establecer el plazo de quince días para recabar la opinión de los sujetos y entidades representativas potencialmente afectadas por la norma.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Utebo, a fecha de firma electrónica.